

Neuquén, 04 de octubre de 2021

**AL SEÑOR PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PCIA DE NEUQUEN
DR. EVALDO DARIO MOYA.
S...../.....D**

REF. Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 184: Un (1) cargo de Juez de Primera Instancia, Categoría MF 3, con destino al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia con asiento de funciones en la ciudad de Rincón de los Sauces.

OBJETO: EMITE VOTO DE CALIFICACION DE ENTREVISTAS PERSONALES

Sr. Presidente.

Maria Isabel LOPEZ OSORNIO, Consejera en representación de los Abogados de la Provincia de Neuquén, ante usted respetuosamente dice:

Que viene por medio de la presente a emitir voto con respecto a la calificación de entrevistas personales para el Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 183, conforme las siguientes consideraciones:

I.- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Encontrándonos en la tercera de las etapas legalmente determinadas para los concursos en trámite de este Consejo de la Magistratura, entiendo de primera consideración las normas que regulan esta etapa concursal, es decir los artículos 24 de la ley 2533 y 35 del reglamento de concursos.

La primera de las normas citadas establece: *“Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos”.*

Por su parte, el artículo 35 del Reglamento de Concursos, señala: “La entrevista personal tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para el

cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto a la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén, así como los principios generales del derecho. Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera; asimismo sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir.”

La localidad de Rincón de los Sauces requiere un fuero especializado en Derecho de Familia, en cuyo frente se encuentre un juez/a comprometido con el propósito de brindar una adecuada tutela a los planteos de los ciudadanos. Tal ha sido el tratamiento expreso dado por los legisladores en la creación de este Juzgado. Este ideal demanda una participación procesal activa del magistrado que facilite y encamine la actuación de las partes y los auxiliares de justicia. En palabras de la Dra. Aida Kemelmajer de Carlucci **“ese garantismo oportuno de los mecanismos de fondo y procesal es formidable arma contra las desigualdades y derrumba obstáculos”**.

En una opinión como profesional del derecho que ha litigado en el fuero de Familia durante más de 15 años, puedo afirmar que lo que se le demanda al magistrado es *“no estar ausente”* en el estricto sentido de la palabra; porque las personas que demandan el servicio de justicia quieren ver al juez, contarle su verdad y sus angustias, pero por sobre todas las cosas, tener contacto con la persona destinada a tomar una decisión que puede alterar sustancialmente sus vidas.

Ya realizadas las entrevistas, en que hemos podido indagar y valorar otras capacidades o habilidades de las/os postulantes, he de concluir que aun cuando los aspectos ‘técnicos’ de la idoneidad y los antecedentes han sido evaluados en profundidad en etapas anteriores de este concurso, igualmente aquí he ponderado la capacidad de los/las concursantes para interpretar y responder las consignas y planteos (aún fueran de técnica jurídica) que formulan los diversos consejeros en la entrevista personal y para responder a ellos de modo claro y concreto, sin evadir el núcleo del requerimiento .

Ponderaré especialmente lo que “Aristoteles” llama la inteligencia práctica, ello es la experiencia del postulante en la práctica del derecho y valoro especialmente la práctica profesional libre y el contacto directo con los destinatarios del fuero de familia, como así también las situaciones que vivencian los abogados y abogadas en su rol de operadores del sistema judicial.

Se ha impuesto en nuestro código civil y comercial un cambio de paradigma ya que al despacho del juez/a llegan conflictos humanos –casos- que se producen nada más ni nada menos que en el ámbito de las familias; por lo que el juez/a debe tener conciencia de su función en el litigio y de la importancia de su participación, conocer las circunstancias que lo rodean, mayor intermediación, tener una idea definida de las opciones presentes en el caso y los recursos a su alcance, tanto normativos como institucionales para cumplir en lo posible la tarea de lograr la pacificación.

En palabras del profesor Morello ***“El juez debe levantarse a la mañana pensando ya que es un gran operador, ingeniero y ordenador social, en la renovación, atento a dar respuestas nuevas a problemas nuevos...con un protagonismo activo (aunque con límites) ...”*** Es resumidas cuentas, un juez/a que escuche a todas las partes, especialmente a los niños, niñas y adolescentes asumiendo un papel activo e instalándose con su imperio en medio de esa familia en crisis, apoyándola, poniéndoles límites, si es que lo requiere, y procurar entrenar a esos justiciables en el proceso de organización o reorganización en que se encuentre.

Es por ello que considero que el contacto directo con el justiciable, la convivencia cotidiana con sus problemas, la satisfacción en su solución y también el acompañamiento en las derrotas, en suma -si se me permite- la empatía cognitiva o compasión, nos prepara mejor como abogadas/os, nos saca de lo estrictamente académico y de laboratorio, para integrarnos en una dimensión profundamente humana que de seguro enriquece la alta función institucional para la que postula. A mi criterio, ello tiene una valoración y en esta etapa es el momento de expresarla.

En cuanto a la idoneidad gerencial y ética, la misma resulta de consideración también, habiendo intentado -con la entrevista realizada- obtener datos que permitan su evaluación en esta etapa.

En la valoración en el aspecto ético, no puedo dejar de considerar las referencias expresadas por los colegas de la Circunscripción en la que se asentara el futuro juez/a, en cuanto al trato dispensado y la comunicación – o mejor dicho la falta de comunicación- que los actuales funcionarios de los juzgados de familia le dispensan a los mismos en el ejercicio de su profesión. Ello, por el respeto que considero deben tener hacia todos los operadores del servicio de justicia, en especial, hacia los abogados que cumplen un rol trascendental de intermediación entre quienes tienen el conflicto y aquellos que has sido designados para gestionarlo y en su caso darle una pronta y efectiva solución. -

Ahora bien, hechas las preguntas pertinentes sobre el funcionamiento de las distintas funcionarias que integran el fuero de familia, he detectado que las concursantes -en su gran mayoría - no aportan grandes críticas, ni aportan una reflexión que me permite interpretar un cambio positivo que repercute en un mejor funcionamiento en los Juzgados y que brinde una mayor respuesta a los justiciables. -

Seguramente necesitaran estas/os nuevas/os juezas/ces ir dominando técnicas y estrategias para desarrollar sus habilidades interpersonales, psicológicas y de trabajo social y eso solo se demostrará con los informes que muestran la realidad de un juzgado; por lo que aspiro a quien resulte designado o designada a remitir anualmente a este consejo un informe estadístico y completo de su gestión como magistrado

Finalmente, y en este concurso en particular, comprendiendo que las realidades, necesidades y vulnerabilidades de quienes acuden a requerir una solución a sus conflictos familiares, es necesario que se haga la valoración correspondiente respecto al arraigo del concursante.

Se hace necesario no solo la especificidad o especialidad de quien se designe sino la personalidad y articulación con los distintos actores sociales, organizaciones e instituciones articulando acciones que jerarquicen y acompañen el acceso a justicia y la tutela judicial efectiva de los/as pobladores.-

En función de las pautas generales especificadas más arriba y de los aspectos puntuales aquí subrayados, la calificación que por la entrevista asigno a las/los postulantes son de:

1.- Sobisch María Vanina	20 puntos
2.- Salomón Héctor José María	17 puntos
3.- Escalante Silvia Noemí	15 puntos